



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Marzo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2024 17:41:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000272-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el señor Juez **Dante TERREL CRISPÍN**, contra la Resolución Administrativa N° 076-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 17 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 076-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se declaró improcedente la solicitud del señor Juez **Dante TERREL CRISPÍN**, respecto a la rotación del magistrado Walter Cahuanca Cadillo, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente.

Segundo.- Dicha decisión, es materia de reconsideración por parte del recurrente, con los fundamentos que expone.

Tercero.- En el contexto presente, es fundamental señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define los actos administrativos en su artículo 1°, numeral 1.1 como aquellas declaraciones de las entidades que, en el marco de normas del derecho público, tienen como objetivo generar efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados en situaciones específicas. Sin embargo, el numeral 1.2 de dicho artículo establece algunas excepciones, excluyendo de la categoría de actos administrativos a los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o gestionar sus propias actividades o servicios.

Esta distinción se complementa con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.1 de la misma ley, donde se detalla que los actos de administración interna se enfocan en la eficacia y eficiencia de los servicios, así como en los objetivos permanentes de las entidades. Estos actos son emitidos por el órgano competente, deben ser físicamente y jurídicamente posibles, y en cuanto a su motivación, esta es facultativa cuando los superiores jerárquicos emiten órdenes a sus subalternos de acuerdo con lo establecido legalmente.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece el derecho de contradicción del administrado en relación con los actos administrativos. Esto conlleva a que, por su carácter interno, los actos de administración interna no son susceptibles de impugnación, ya que el mismo Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General no le concede dicha facultad de contradicción, que sí le otorga expresamente a los actos administrativos. Esta limitación se justifica en la necesidad de que los organismos administrativos tomen decisiones internas para asegurar la eficiencia y eficacia en su funcionamiento, aspectos fundamentales para la prestación adecuada de servicios públicos.

Quinto.- Bajo este contexto normativo, cabe señalar que la Resolución Administrativa Nro. 076-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, como tal, es un acto de administración interna, emitido por Presidente de Corte, destinado a organizar la conformación de las Sala Superiores de este distrito judicial, buscando la eficacia y eficiencia en el servicio de administración de justicia, por lo que no cabe recurso impugnatorio, deviniendo en improcedente el recurso presentado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO el recurso de reconsideración presentado por el señor Juez **Dante TERREL CRISPÍN**, contra la Resolución Administrativa N° 076-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 17 de enero del 2024, al constituir un acto de administración interna y ser inimpugnable.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

